



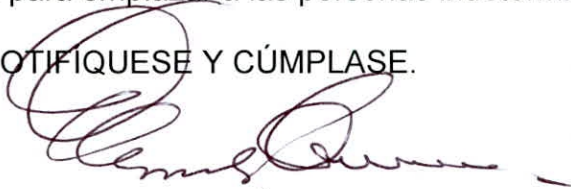
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO promovido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de las personas indeterminadas que demuestren interés en el presente proceso, toda vez que según su dicho estamos ante un proceso verbal especial de división material, solicitud que será denegada toda vez que conforme a lo previsto en el artículo 406 del CGP, la demanda divisoria se dirige únicamente contra los comuneros, y de acuerdo con el certificado de tradición acompañado a la demanda únicamente figuran como condueños los aquí demandantes, por lo que no habría razón alguna para emplazar a las personas indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

